



CAISO

Lima, 19 de Mayo de 2016

**OFICIO N° 710-2015-2016-CEM-CR**

Señor Congresista  
**LUIS IBERICO NUÑEZ**  
Presidente del Congreso de la República  
Presente.



Referencia: Texto sustitutorio del dictamen recaído en el proyecto de Ley 4691/2015-CR, 5204/2015-PE y 5250/2015-CR, por el que se propone Ley que crea el mecanismo de compensación de la tarifa eléctrica residencial.

De mi consideración:

Previo cordial saludo, solicito se sirva consultar al Pleno del Congreso, **VÍA ACLARACIÓN**, la siguiente rectificación al texto aprobado de la referencia, la misma que se justifica en ajustes necesarios de técnica legislativa:

EN LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL	
Dice	Debe Decir
<i>El mecanismo de compensación a la tarifa eléctrica residencial, previsto en el numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, se aplica a partir del <b>primero de mayo del año 2016.</b></i>	<i>El mecanismo de compensación a la tarifa eléctrica residencial, previsto en el numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, se aplica a partir <b>de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".</b></i>

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi consideración más distinguida.

Atentamente,



**RUBÉN COA AGUILAR**  
Presidente  
Comisión de Energía y Minas